



## Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Miguel Ángel, 11  
28010, Madrid

12 de marzo de 2013

### Hecho relevante

Muy Sres. nuestros,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” y/o “**Ezentis**”), en relación con las comunicaciones de hecho relevante publicadas el 5 de enero de 2012 (nº de registros de entrada 2012/156097 y 2012/156125), relativas al pacto parasocial otorgado el 4 de enero de 2012 entre el Presidente y directivos de Ezentis, la Sociedad comunica lo siguiente:

#### I. **Ampliación del número de suscriptores.**

En cumplimiento de los compromisos irrevocables de suscripción que fueron otorgados con ocasión del reciente aumento de capital de Ezentis, de los que en su mayoría se informó en el apartado 4.2 del Folleto Informativo inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2012, la Sociedad ha tenido conocimiento de la modificación del citado pacto parasocial respecto del aumento de las personas suscriptoras del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Accionista</b>	<b>Número de acciones</b>
Manuel García-Durán de Bayo	37.498.767
Alfred Michael Collado	3.000.000
Carlos Mariñas Lage	2.333.334
Fernando González Sánchez	1.614.156
Jorge de Casso Pérez	1.160.580
José María Maldonado Carrasco	1.010.580

Luis Gayo del Pozo	1.000.000
Guillermo Fernández Vidal	1.000.000
Víctor Blanco Rodríguez	1.000.000
Cugonri, S.A.	1.000.000
Javier Teja Thovar	700.000
José Luis Guezuraga Villa	700.000
Pedro Luis Moreno Álvarez	334.000
Luis López-Van Dam	333.334
Lucuens, S.A.	333.334
Gabriel Frías García	333.334
Barzoli, S.L.	166.667
Roberto Cuens González	166.667
Manuel Velasco Bengoechea	133.334
Carlos Álvarez Díaz de Cerio	133.334
José Luis García-Mares Giménez	120.000
Claudio Pleviani	80.000
Enrique Funke Martín	66.667
Víctor Steinberg Rubín	55.860
<b>Total</b>	<b>54.273.948</b>

La sindicación comprende un total de 54.273.948 acciones de Ezentis que representan un 11,95 % de su capital social.

## II. Compromiso de no enajenación.

Asimismo, y también en cumplimiento de los compromisos irrevocables de suscripción que fueron otorgados con ocasión del reciente aumento de capital de Ezentis, de los que en su mayoría se informó en el apartado 4.2.1 y 6 del Folleto Informativo inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2012, la Sociedad ha tenido conocimiento que los accionistas que se detallan más adelante han formalizado un acuerdo de no enajenación de las acciones de Ezentis que se relacionan -salvo que dicha transmisión sea autorizada por escrito por el Síndico (don Manuel García-Durán)-, durante el plazo de un año a contar desde el 4 de marzo de 2013:

<b>Accionista</b>	<b>Número de acciones</b>
Manuel García-Durán de Bayo	6.666.667

Alfred Michael Collado	3.000.000
Carlos Mariñas Lage	2.333.334
Luis Gayo del Pozo	1.000.000
Guillermo Fernández Vidal	1.000.000
Víctor Blanco Rodríguez	1.000.000
Cugonri, S.A.	1.000.000
Javier Teja Thovar	700.000
José Luis Guezuraga Villa	700.000
Pedro Luis Moreno Álvarez	334.000
Luis López-Van Dam	333.334
Lucuens, S.A.	333.334
Gabriel Frías García	333.334
Fernando González Sánchez	266.667
Jorge de Casso Pérez	200.000
Barzoli, S.L.	166.667
Roberto Cuens González	166.667
Manuel Velasco Bengoechea	133.334
Carlos Álvarez Díaz de Cerio	133.334
José Luis García-Mares Giménez	120.000
Claudio Pleviani	80.000
Enrique Funke Martín	66.667
Víctor Steinberg Rubín	55.860
<b>Total</b>	<b>20.123.199</b>

Al suponer una restricción a la libre transmisibilidad de las acciones de Ezentis, el referido “pacto de permanencia” constituye un pacto parasocial en el sentido del artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “LSC”), por lo que se procede a comunicarlo y a publicar la correspondiente cláusula de conformidad con lo previsto en el artículo 531 de la LSC (Cfr. Anexo I).

En todos los demás aspectos permanece inalterado el mencionado pacto de sindicación.

Atentamente,

---

Luis Gayo del Pozo  
Secretario General y del Consejo

## ANEXO I

### **CLÁUSULA QUE RESTRINGE O CONDICIONA LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES**

(...)

*“Adicionalmente, y de acuerdo con el apartado 6 de la citada carta de compromiso irrevocable, desde la firma de la presente y hasta el 4 de marzo de 2014, me comprometo a no disponer total ni parcialmente, ni directa ni indirectamente de las Acciones, salvo que la transmisión dentro de dicho plazo sea autorizada por escrito por el Síndico.”*